



JUZGADO PRIMERO PROMISCOU MUNICIPAL
AGUADAS – CALDAS

RESOLUCIÓN No. 001.

Veintidós (22) de enero de dos mil veinticinco.
22-01-2025.

**POR MEDIO DE LA CUAL SE REALIZA UN NOMBRAMIENTO EN PROPIEDAD DE
CITADOR MUNICIPAL DE ESTE DESPACHO**

EL SUSCRITO JUEZ PRIMERO PROMISCOU MUNICIPAL DE AGUADAS – CALDAS, EN USO DE LAS FACULTADES LEGALES, EN ESPECIAL LAS QUE LE CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 68, 69 Y 70 DE LA LEY 2430 DE 2024, LA CUAL MODIFICÓ LOS ARTÍCULOS 132, 133 Y 134 DE LA LEY 270 DE 1996, ESTATUTARIA DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA y,

CONSIDERANDO:

Que en aplicación de la lista de elegibles remitida por el Consejo Seccional de la Judicatura de Caldas, mediante oficio CSJCAO24-2183 del 9 de diciembre de 2024, destinada para proveer en propiedad el cargo de CITADOR DE JUZGADO PRIMERO MUNICIPAL, NOMINADO, CÓDIGO 260610 del Juzgado Primero Promiscuo Municipal de Aguadas – Caldas. Cargo que, actualmente se encuentra ocupado en provisionalidad por la señora. Alexandra Vélez Vélez, identificada con la cédula de ciudadanía No. 1.053.788.700, nombrada mediante Resolución Número 006 del 30 de julio de 2024.

Por otra parte, y como quiera que el cargo de CITADOR del Despacho que ocupa en provisionalidad la señora Alexandra Vélez Vélez, se mantiene en vacancia definitiva, se requiere proveerlo en propiedad, de manera que, esta Judicatura procederá a efectuar el análisis objetivo de las hojas de vida, tanto del aspirante que se encuentra en primer lugar de la lista de elegibles, al igual que, de la aspirante que solicitó traslado, para efectuar el respectivo nombramiento en propiedad.

Que frente a la anterior situación, la Honorable Corte Constitucional en Sentencias C-295 de 2002 y T-488 de 2004, precisó que el nominador al momento de escoger la persona adecuada para ocupar el cargo de carrera, debe evaluar los méritos en relación con las condiciones de ingreso a la carrera judicial y con el desempeño de las funciones, tanto de los que solicitan el traslado, como de los que se encuentran en el listado de elegibles para proveer la respectiva plaza, indicando que para determinar cuál es la persona idónea para ocupar el cargo, está en la obligación de cotejar las hojas de vida de las personas que están aspirando, previo concepto favorable de la respectiva Sala Administrativa del Consejo Superior o Seccional de la Judicatura, respecto del servidor que se encuentra en carrera judicial, así:

*“...en concordancia con la sentencia C-295 de 2002 de esta Corporación, cuando un ente nominador debe elegir entre un servidor que solicita su traslado y el aspirante que ocupa el primer lugar en el listado de candidatos conformado para proveer una misma vacante, **éste tiene la obligación de cotejar las hojas de vida de las dos personas**, previo concepto favorable de la respectiva Sala Administrativa del Consejo Superior*

o Seccional de la Judicatura, dependiendo del tipo de cargo, en el caso de la solicitud de traslado...". (Negrillas y subrayas por el despacho).

Que con fundamento en lo descrito, y una vez verificada la lista de los registros de elegibles actualizada el 16 de septiembre de 2024, se evidenció que, el aspirante que se encuentra en primer lugar de lista de elegibles, es el señor JUAN MAURICIO GIRALDO GIRALDO, identificado con cédula de ciudadanía No. 1.053.845.312.

Que el Consejo Seccional de la Judicatura, mediante oficio CJO24-7463, comunicó a esta Agencia Judicial, el concepto favorable de traslado como Servidora de Carrera, suscrito en nombre de la señora PAOLA ANDREA CÓRDOBA RICO, identificada con la cédula de ciudadanía No. 65.630.524.

Que este Despacho recibió, el 9 de diciembre de 2024, por medio del correo electrónico institucional, el oficio CSJCAO24-2183 de la fecha, mediante el cual, el Consejo Seccional de la Judicatura de Caldas, "*Remite Lista de Elegibles para proveer en propiedad el cargo de Citador de Juzgado Municipal 3 Código: 260610*"

Que mediante correo electrónico de 19 de diciembre de 2024, se le solicitó al señor JUAN MAURICIO GIRALDO GIRALDO y a la señora PAOLA ANDREA CÓRDOBA RICO, allegar las hojas de vida, con el objeto de realizar el análisis objetivo entre el aspirante de la lista de elegibles y la solicitud de traslado, y así poder efectuar el respectivo nombramiento en propiedad.

Que atendiendo a lo solicitado por el Despacho proveniente del correo electrónico del correo electrónico de señor JUAN MAURICIO GIRALDO GIRALDO (19 de diciembre de 2024.), y de a la señora PAOLA ANDREA CÓRDOBA RICO (23 de diciembre de 2024), se allegó al correo del Juzgado, las respectivas hojas de vida.

Que mediante correo electrónico de 20 de enero de 2025, este Despacho solicitó al señor JUAN MAURICIO GIRALDO GIRALDO, declaración jurada de ausencia de impedimentos morales y legalmente para el ejercicio del cargo de Citador grado III del Juzgado Primero Promiscuo Municipal de Aguadas.

Que el señor JUAN MAURICIO GIRALDO GIRALDO, remitió declaración en el siguiente sentido:

*"**JUAN MAURICIO GIRALDO GIRALDO**, mayor de edad, vecino de la ciudad de Manizales (Caldas), identificado con C.C. 1.053.845.312 de Manizales (Caldas), me permito manifestar bajo la gravedad de juramento que en la actualidad me encuentro nombrado y posesionado desde el 16 de diciembre de 2024, en el cargo de Citador Municipal Grado 3, Código 260610, en propiedad, en el Juzgado Promiscuo Municipal de Filadelfia (Caldas), por lo que actualmente me encuentro inhabilitado para el ejercicio del cargo en el Despacho Judicial que usted representa.*

Sin embargo, me permito manifestar también bajo la gravedad de juramento que, dicho nombramiento aún no se encuentra en firme, pues en la actualidad mi derecho se encuentra en discusión en sede constitucional de tutela en el Juzgado Segundo Administrativo del Circuito de Manizales, bajo el número de radicación 17001-33-33-002-2024-00376-00, en donde el pasado jueves 16 de enero hogaño, se profirió fallo de tutela protegiendo mi derecho fundamental a la carrera judicial, sin embargo, dicho proveído no se encuentra ejecutoriado a la fecha.

Estas manifestaciones se efectúan para los fines a que haya lugar."

Que mediante, a través de correo electrónico de 20 de enero de 2025, se solicitó a la señora LUZ CARIME JARAMILLO CASTRILLÓN, identificada con la cédula de ciudadanía No. 30.231.012, aspirante que se encuentra en segundo lugar de lista de elegibles, con el objeto

de realizar ponderación de su hoja de vida. Quien la allegó oportunamente en la fecha solicitada.

Que atendiendo lo dispuesto por la Corte Constitucional en la Sentencia T-488 de 2004: “...el ente nominador, al momento de escoger la persona adecuada para ocupar un cargo de carrera, debe evaluar los méritos en relación con las condiciones de ingreso a la carrera judicial y con el desempeño de las funciones, tanto de los que solicitan el traslado, como de los que se encuentran en el listado de elegibles para proveer la respectiva plaza...”. (Negritas y subrayas por el despacho).

Y en la Sentencia C 295 de 2002, donde precisó que para proveer las vacantes de carrera judicial, debían ser considerados y evaluados factores objetivos que permitan la elección, de la siguiente forma:

*“...Así mismo, ante varias solicitudes de traslado para una misma vacante la Corte concluye que deberán existir elementos objetivos para la selección del servidor que podrá ser beneficiado con el traslado, **basados en las condiciones de ingreso a la carrera judicial y en los resultados de las evaluaciones en el desempeño de la función de cada uno de los solicitantes,** de acuerdo con los mecanismos establecidos en la Ley Estatutaria...”*. (Subrayas y negritas por fuera del texto original).

Que para dar cumplimiento a las señaladas consideraciones, se procedió a cotejar las hojas de vida de los aspirantes, tendiente a determinar cuál tiene más méritos para ocupar el cargo de CITADOR municipal, y para el efecto, se tuvieron en cuenta los siguientes criterios objetivos: (I) la experiencia laboral de cada aspirante, (II) los estudios adelantados, y, (III) el puntaje obtenido en el concurso de méritos para ingresar a la carrera judicial.

El JUZGADO PRIMERO pasa a continuación a verificar lo pertinente:

(I) La experiencia laboral de cada aspirante.

- **PAOLA ANDREA CÓRDOBA RICO.**

- Según la Hoja de vida aportada, tiene la siguiente Experiencia Laboral en la Rama Judicial.

CARGO	DESPACHO	FECHA INICIAL	FECHA FINAL
CITADORA (Propiedad)	Juzgado Segundo Civil Municipal De Honda	Junio 1 de 2011	Septiembre de 2014
ASISTENTE JUDICIAL	Juzgado Civil Municipal Descongestión de Ibagué	Septiembre 2014	Noviembre de 2015
CITADORA	Juzgado Segundo Civil Municipal De Honda	Noviembre de 2015	Febrero de 2024
SECRETARIA	Juzgado Segundo Civil Municipal De Honda	Febrero de 2024	Marzo de 2024
CITADORA	Juzgado Segundo Civil Municipal De Honda	Marzo de 2024	A la fecha.

- Experiencia externa a la Rama Judicial:

CARGO	ENTIDAD	FECHA INICIAL	FECHA FINAL
PROMOTOR SOCIAL	Pastoral Social Arquidiócesis de Ibagué.	Octubre de 2005	Octubre de 2006.
AUXILIAR CONTABLE	Inversiones y Asesorías TROPI	Marzo de 2009	Marzo de 2010.

- **JUAN MAURICIO GIRALDO GIRALDO.**

- Según la Hoja de vida aportada, tiene la siguiente Experiencia Laboral externa a la Rama Judicial:

CARGO	ENTIDAD	FECHA INICIAL	FECHA FINAL
ABOGADO	Oficina de Abogados, Dr. Gabriel Darío Ríos Giraldo	Octubre 2018	Enero 2022.
ABOGADO	A priori Soluciones S.A.S.	Mayo 2022	Febrero 2024.
ABOGADA DE APOYO	ML ABOGADOS S.A.S.	Agosto de 2021	Julio de 2022

- Según la Hoja de vida aportada, tiene la siguiente Experiencia Laboral en la Rama Judicial.

CARGO	DESPACHO	FECHA INICIAL	FECHA FINAL
AUXILIAR ADMINISTRATIVO GRADO 05	Dirección Ejecutiva (Área de Defensa Judicial y Cobro Coactivo)	Enero de 2022	Abril 2022
CITADOR GRADO III	Juzgado Segundo Promiscuo Municipal de Aguadas	Febrero 2024	A la fecha.

(II) *Los estudios adelantados.* Capacitación del empleado.

Frente a este criterio, es necesario señalar que solo se tendrán en cuenta los cursos de capacitaciones relacionadas con el cargo superiores a 40 horas, y ello, porque así lo estableció el Acuerdo No. CSJCAA17-476 del 6 de octubre de 2017, por medio del cual se adelantó el proceso de selección y se convocó al concurso de méritos para la conformación del Registro Seccional de Elegibles para la provisión de los cargos de empleados de carrera de Tribunales, Juzgados y Centros de Servicios.

Así, la señora **PAOLA ANDREA CÓRDOBA RICO**, precisó haber cursado y terminado los siguientes estudios:

TÍTULO OBTENIDO	AÑO DE TITULACIÓN
ABOGADA	2022
ADMINISTRACIÓN DE EMPRESAS	8 SEMESTRES - 2010

El señor **JUAN MAURICIO GIRALDO GIRALDO**, precisó haber cursado los estudios que se relacionan continuación:

TÍTULO OBTENIDO	AÑO DE TITULACIÓN
ABOGADO	2018
ESPECIALISTA EN DERECHO ADMINISTRATIVO	2023
DIPLOMADO EN CONTRATACIÓN ESTATAL (80 HORAS)	2023
PROGRAMA DE FORTALECIMIENTO DE MIPG Y ESTRATEGIA DE MEJORAMIENTO (80 HORAS)	2022
DIPLOMADO EN ORGANIZACIÓN DOCUMENTAL (80 HORAS)	2023

DIPLOMADO EN ACTUALIZACIÓN DE LA NORMA EN SABER ADMINISTRATIVO PÚBLICO (80 HORAS)	2019
DIPLOMADO DERECHOS HUMANOS Y DERECHO INTERNACIONAL HUMANITARIO (80 HORAS)	2022

(III) El puntaje obtenido en el concurso de méritos para ingresar a la carrera judicial.

- Conforme a la Resolución No. CSJCAA24-104 del 16 de septiembre de 2024 “Por medio de la cual se formula ante el Juzgado 001 Promiscuo Municipal de Aguadas, Caldas, Lista de Elegibles para proveer en propiedad el cargo de Citador de Juzgado Municipal 3 Código: 260610”, se tiene que:
 - **JUAN MAURICIO GIRALDO GIRALDO**, ostenta un puntaje de ingreso a la rama judicial de **681,06 puntos**.

ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO: Elaborar ante el *Juzgado 001 Promiscuo Municipal de Aguadas, Caldas*, la siguiente lista de elegibles, en orden descendente del mayor puntaje total obtenido, tomada del Registro Seccional de Elegibles integrado por quienes aprobaron el concurso de méritos convocado mediante Acuerdo No. CSJCAA17-476 del 06 de octubre de 2017, modificado con el Acuerdo No. CSJCAA17-477 del 09 de octubre de 2017 y adelantado el trámite establecido en el Acuerdo No. 4856 de 2008, expedido por el Consejo Superior de la Judicatura, para la provisión del cargo de *Citador de Juzgado Municipal 3 Código: 260610*, el cual se encuentra en vacancia definitiva, así:

Citador de Juzgado Municipal 3 Código: 260610			
N°	Cédula	Nombre	Total
1	1053845312	JUAN MAURICIO GIRALDO GIRALDO	681.06

- **PAOLA ANDREA CÓRDOBA RICO** obtuvo un puntaje de ingreso a la rama judicial de **652,60 puntos**. Lo cual se pudo extraer de la Resolución No. 005 de 14 de marzo de 2011, expedida por el Juzgado Segundo Civil Municipal de Honda (Tolima), en siguiente sentido:

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL
HONDA – TOLIMA**

**RESOLUCION NUMERO 005.
MARZO CATORCE (14) DE DOS MIL ONCE (2011).**

POR MEDIO DEL CUAL SE HACE UN NOMBRAMIENTO EN PROPIEDAD,
DEJANDO SIN EFECTOS LA RESOLUCION No. 001 DEL VEINTISEIS (26) DE
~~ENERO DE DOS MIL ONCE (2011).~~

**LA SUSCRITA JUEZ SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE HONDA – TOLIMA, EN USO
DE SUS FACULTADES Y ATRIBUCIONES LEGALES Y,**

CONSIDERANDO:

1- En calidad de nominadora conforme el artículo 131 de la Ley Estatutaria de la Administración de Justicia, numeral 8° estoy facultada para efectuar el nombramiento del personal del Despacho.

2- Que conforme al Acuerdo No.0385 de 20 de Agosto de 2008. La Sala Administrativa del Consejo Seccional de la Judicatura del Tolima, envió a este Despacho la lista de elegibles para proveer el cargo de Citador Equivalente Grado Tres del Juzgado Segundo Civil Municipal de Honda Tolima, la cual fue recibida el 13 de Octubre de 2009.

3- En vista que la señora RIGABETH CONSTANZA MARTINEZ DUQUE, no se pronunció en su debida oportunidad legal, sobre la aceptación del cargo de CITADOR GRADO 03, efectuado mediante Resolución No 001 del 26 de Enero de 2011, se deja sin efectos esta. Por tal motivo, se continuara con el orden establecido en la lista para proveer el citado cargo, apareciendo la señora PAOLA ANDREA CORDOBA RICO, quien obtuvo como puntaje total 652.60 puntos.

4- Como consecuencia de lo anterior, se procederá a nombrar en PROPIEDAD a la señora antes citada, en reemplazo de la señora LUZ MERY

En ese orden, verificadas en detalle y debidamente cotejadas las hojas de vida de las personas que aspiran al cargo de CITADOR Municipal Nominado, Código 260610, este Funcionario concluye lo siguiente:

No existe duda que, frente al primer factor objetivo de análisis, esto es, la experiencia, la señora PAOLA ANDREA CORDOBA RICO supera al señor JUAN MAURICIO GIRALDO GIRALDO, en tanto, aquella goza de experiencia relacionada con el cargo de CITADOR, desde el junio de 2011, fecha en la que entró a ocupar en propiedad dicho cargo, el cual ocupa hasta la fecha, teniendo además que, se ha desempeñado en otros cargos al interior de la Rama Judicial, tales como Secretaria y Asistente Judicial. Adicionalmente, según la calificación de servicios que aportó, su desempeño en la rama judicial ha sido excelente.

Mientras que, el señor JUAN MAURICIO GIRALDO GIRALDO, a pesar de contar con experiencia profesional al interior y exterior de la Rama Judicial, no superaría de ninguna manera la experiencia laborada por la señora PAOLA ANDREA CORDOBA RICO.

Continuando, y, respecto al segundo factor objetivo de análisis, esto es: *Los estudios adelantados*, se advierte que, el señor JUAN MAURICIO GIRALDO GIRALDO, supera a la Sra. PAOLA ANDREA CORDOBA RICO, en tanto, el primero, además de gozar de título profesional en derecho, cursó especialización en Derecho Administrativo. En igual sentido, demuestra la realización de diplomados que superan las 40 horas, tales como, Diplomado en Contratación Estatal (80 Horas); Programa De Fortalecimiento de Mipg y Estrategia De Mejoramiento (80 Horas); Diplomado en Organización Documental (80 Horas); Diplomado

en Actualización de la Norma en Saber Administrativo Público (80 Horas); Diplomado Derechos Humanos y Derecho Internacional Humanitario (80 Horas).

Por su parte, la señora PAOLA ANDREA CÓRDOBA RICO, únicamente demostró haber terminado haber obtenido el grado de abogada, sin acreditar estudios superiores que puedan equipararse a los cursados por el señor JUAN MAURICIO GIRALDO GIRALDO.

En último lugar, y en cuanto al tercer factor objetivo de análisis: *El puntaje obtenido en el concurso de méritos para ingresar a la carrera judicial*. Es claro que el señor JUAN MAURICIO GIRALDO GIRALDO, actualmente ostenta un puntaje superior al obtenido por la Sra. PAOLA ANDREA CÓRDOBA RICO. Habida cuenta que, el señor Giraldo cuenta con 681.06 puntos, contra los 652.60 puntos de la señora Córdoba Rico.

Luego, conforme al estudio adelantado, considera este Administrador Judicial que, el señor JUAN MAURICIO GIRALDO GIRALDO, supera en dos de los tres factores objetivos analizados, pues ha recibido mayor capacitación, y el puntaje del concurso para el cargo de CITADOR de Juzgado Primero Municipal, Nominado, Código 260610, es superior al obtenido por la señora PAOLA ANDREA CÓRDOBA RICO.

Ahora bien, conforme lo dispone artículo 69 de la Ley 2430 de 2024, tenemos que, el señor JUAN MAURICIO GIRALDO GIRALDO, informó a este Despacho que, se encuentra posesionado en propiedad en el Juzgado Promiscuo Municipal de Filadelfia en el cargo de Citador Municipal Grado 3, código 260610, por lo cual, a pesar de considerarse que cuenta con mayores méritos que la aspirante en traslado, señora PAOLA ANDREA CÓRDOBA RICO, el Despacho se abstendrá de nombrarlo en propiedad, tenido en cuenta que, no aportó declaración juramentada de ausencia de impedimentos legal, en razón a ostentar igual cargo en propiedad en otro Despacho Judicial.

Conforme a lo considerado, se considera que debe realizar una nueva ponderación de hojas de vida, en esta ocasión, entre la aspirante al cargo en traslado, señora PAOLA ANDREA CÓRDOBA RICO, y la ubicada en segundo lugar de la lista de elegibles remitida a este Juzgado, señora LUZ CARIME JARAMILLO CASTRILLÓN.

El JUZGADO PRIMERO pasa a continuación a realizar la ponderación de hojas de vida entre la aspirante que se encuentra en segundo lugar en la lista de elegibles y la aspirante que proviene en traslado, ponderando lo siguientes aspectos.

(I) *La experiencia laboral de cada aspirante.*

- **PAOLA ANDREA CÓRDOBA RICO.**

- Según la Hoja de vida aportada, tiene la siguiente Experiencia Laboral en la Rama Judicial.

CARGO	DESPACHO	FECHA INICIAL	FECHA FINAL
CITADORA (Propiedad)	Juzgado Segundo Civil Municipal De Honda	Junio 1 de 2011	Septiembre de 2014
ASISTENTE JUDICIAL	Juzgado Civil Municipal Descongestión de Ibagué	Septiembre 2014	Noviembre de 2015
CITADORA	Juzgado Segundo Civil Municipal De Honda	Noviembre de 2015	Febrero de 2024
SECRETARIA	Juzgado Segundo Civil Municipal De Honda	Febrero de 2024	Marzo de 2024
CITADORA	Juzgado Segundo Civil Municipal De Honda	Marzo de 2024	A la fecha.

- Experiencia externa a la Rama Judicial:

CARGO	ENTIDAD	FECHA INICIAL	FECHA FINAL
PROMOTOR SOCIAL	Pastoral Social Arquidiócesis de Ibagué.	Octubre de 2005	Octubre de 2006.
AUXILIAR CONTABLE	Inversiones y Asesorías TROPI	Marzo de 2009	Marzo de 2010.

- LUZ CARIME JARAMILLO CASTRILLÓN.

- Según la Hoja de vida aportada, tiene la siguiente Experiencia Laboral externa a la Rama Judicial:

CARGO	ENTIDAD	FECHA INICIAL	FECHA FINAL
COORDINADORA BACK OFFICE	Digitex Internacional	Junio 2009	Julio 2014
AUXILIAR TRABAJO SOCIAL	Fundación Oncólogos de Occidente	Octubre 2014	Febrero 2015.
OPERADORA BACK OFFICE	Contactamos	Abril 2015	Diciembre de 2015
CONTRATISTA AUXILIAR OFICINA DESARROLLO COMUNITARIO	Alcaldía Municipal de Aguadas	Junio 2016 Sep 2016 Enero 2017	Agosto 2016 Octubre 2016 Junio 2017
AUXILIAR ADMINISTRATIVA	Adecco - Proyecto DANE CNPV-2018	Mayo 2018	Agosto 2018
AUXILIAR ADMINISTRATIVA	Registraduría Municipal de Aguadas	Octubre 2019	Noviembre 2019
ASESORA INTEGRAL	Almacenes Flamingo	Diciembre 2021	Noviembre 2023
COORDINADORA SIAU	E.S.E. Hospital San José de Aguadas	Abril 2024 Julio 2024	Junio 2024 Sept. 2024

- Según la Hoja de vida aportada, tiene la siguiente Experiencia Laboral en la Rama Judicial.

CARGO	DESPACHO	FECHA INICIAL	FECHA FINAL
CITADOR GRADO III	Juzgado Promiscuo Municipal de Pácora.	Noviembre 2024	A la fecha.

(II) Los estudios adelantados. Capacitación del empleado.

Frente a este criterio, es necesario señalar que solo se tendrán en cuenta los cursos de capacitaciones relacionadas con el cargo superiores a 40 horas, y ello, porque así lo estableció el Acuerdo No. CSJCAA17-476 del 6 de octubre de 2017, por medio del cual se adelantó el proceso de selección y se convocó al concurso de méritos para la conformación del Registro Seccional de Elegibles para la provisión de los cargos de empleados de carrera de Tribunales, Juzgados y Centros de Servicios.

Así, la señora **PAOLA ANDREA CÓRDOBA RICO**, precisó haber cursado y terminado los siguientes estudios:

TITULO OBTENIDO	AÑO DE TITULACIÓN
ABOGADA	2022

ADMINISTRACIÓN DE EMPRESAS	8 SEMESTRES - 2010
----------------------------	--------------------

El señor LUZ CARIME JARAMILLO CASTRILLÓN, precisó haber cursado los estudios que se relacionan continuación:

TÍTULO OBTENIDO	AÑO DE TITULACIÓN
TÉCNICO EN ADMNISTRACIÓN DE EMPRESAS SISTEMATIZADAS	2022
ADMINISTRACIÓN PÚBLICA TERRITORIAL	2021
ESPECIALIZACIÓN EN ALTA GERENCIA	PENDIENTE GRADO.
EXCEL BÁSICO E INTERMEDIO (80 HORAS)	2017
CONTABILIDAD BÁSICA SISTEMATIZADA (60 HORAS)	2020
COMPETENCIAS TRANSVERSALES (40 HORAS)	2020
DIPLOMADO EN ADMINISTRACIÓN PÚBLICA Y FISCAL. (120 HORAS)	2023

(III) El puntaje obtenido en el concurso de méritos para ingresar a la carrera judicial.

- Conforme a la Resolución No. CSJCAA24-104 del 16 de septiembre de 2024 “Por medio de la cual se formula ante el Juzgado 001 Promiscuo Municipal de Aguadas, Caldas, Lista de Elegibles para proveer en propiedad el cargo de Citador de Juzgado Municipal 3 Código: 260610”, se tiene que:
 - LUZ CARIME JARAMILLO CASTRILLÓN, ostenta un puntaje de ingreso a la rama judicial de **676,09 puntos.**

ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO: Elaborar ante el Juzgado 001 Promiscuo Municipal de Aguadas, Caldas, la siguiente lista de elegibles, en orden descendente del mayor puntaje total obtenido, tomada del Registro Seccional de Elegibles integrado por quienes aprobaron el concurso de méritos convocado mediante Acuerdo No. CSJCAA17-476 del 06 de octubre de 2017, modificado con el Acuerdo No. CSJCAA17-477 del 09 de octubre de 2017 y adelantado el trámite establecido en el Acuerdo No. 4856 de 2008, expedido por el Consejo Superior de la Judicatura, para la provisión del cargo de Citador de Juzgado Municipal 3 Código: 260610, el cual se encuentra en vacancia definitiva, así:

Citador de Juzgado Municipal 3 Código: 260610			
Nº	Cédula	Nombre	Total
1	1053845312	JUAN MAURICIO GIRALDO GIRALDO	681.06
2	30231012	LUZ CARIME JARAMILLO CASTRILLON	676.09

- **PAOLA ANDREA CÓRDOBA RICO** obtuvo un puntaje de ingreso a la rama judicial de **652,60 puntos.** Lo cual se pudo extraer de la Resolución No. 005 de 14 de marzo de 2011, expedida por el Juzgado Segundo Civil Municipal de Honda (Tolima), en siguiente sentido:

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL
HONDA – TOLIMA**

**RESOLUCION NUMERO 005.
MARZO CATORCE (14) DE DOS MIL ONCE (2011).**

POR MEDIO DEL CUAL SE HACE UN NOMBRAMIENTO EN PROPIEDAD,
DEJANDO SIN EFECTOS LA RESOLUCION No. 001 DEL VEINTISEIS (26) DE
~~ENERO DE DOS MIL ONCE (2011).~~

**LA SUSCRITA JUEZ SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE HONDA – TOLIMA, EN USO
DE SUS FACULTADES Y ATRIBUCIONES LEGALES Y,**

CONSIDERANDO:

1- En calidad de nominadora conforme el artículo 131 de la Ley Estatutaria de la Administración de Justicia, numeral 8° estoy facultada para efectuar el nombramiento del personal del Despacho.

2- Que conforme al Acuerdo No.0385 de 20 de Agosto de 2009. La Sala Administrativa del Consejo Seccional de la Judicatura del Tolima, envió a este Despacho la lista de elegibles para proveer el cargo de Citador Equivalente Grado Tres del Juzgado Segundo Civil Municipal de Honda Tolima, la cual fue recibida el 13 de Octubre de 2009.

3- En vista que la señora RIGABETH CONSTANZA MARTINEZ DUQUE, no se pronunció en su debida oportunidad legal, sobre la aceptación del cargo de CITADOR GRADO 03, efectuado mediante Resolución No 001 del 26 de Enero de 2011, se deja sin efectos esta. Por tal motivo, se continuara con el orden establecido en la lista para proveer el citado cargo, apareciendo la señora PAOLA ANDREA CORDOBA RICO, quien obtuvo como puntaje total 652.60 puntos.

4- Como consecuencia de lo anterior, se procederá a nombrar en PROPIEDAD a la señora antes citada, en reemplazo de la señora LUZ MERLY

En ese orden, verificadas en detalle y debidamente cotejadas las hojas de vida de las personas que aspiran al cargo de CITADOR Municipal Nominado, Código 260610, este Funcionario concluye lo siguiente:

No existe duda que, frente al primer factor objetivo de análisis, esto es, la experiencia, la señora PAOLA ANDREA CORDOBA RICO supera a la señora LUZ CARIME JARAMILLO CASTRILLÓN, en tanto, aquella goza de experiencia relacionada con el cargo de CITADOR, desde el junio de 2011, fecha en la que entró a ocupar en propiedad dicho cargo, el cual ocupa hasta la fecha, teniendo además que, se ha desempeñado en otros cargos al interior de la Rama Judicial, tales como Secretaria y Asistente Judicial. Adicionalmente, según la calificación de servicios que aportó, su desempeño en la rama judicial ha sido excelente.

Mientras que, la señora LUZ CARIME JARAMILLO CASTRILLÓN, a pesar de contar con experiencia profesional al interior y exterior de la Rama Judicial, no superaría de ninguna manera la experiencia laborada por la señora PAOLA ANDREA CORDOBA RICO.

Continuando, y, respecto al segundo factor objetivo de análisis, esto es: *Los estudios adelantados*, se advierte que, la señora LUZ CARIME JARAMILLO CASTRILLÓN, supera a la Sra. PAOLA ANDREA CORDOBA RICO, en tanto, la primera, además de gozar de título profesional, cuenta con una carrera técnica y demostró haber cursado académicamente especialización en Alta Gerencia, aportando constancia en la cual se desprende que se encuentra a la espera de recibir grado por ventanilla.

En igual sentido, demuestra la realización de diplomados que superan las 40 horas, tales como, Excel Intermedio (40 Horas); Contabilidad Básica Sistemizada (60 Horas); Competencias Transversales (40 Horas); Administración Pública y Fiscal (120 Horas).

Por su parte, la señora PAOLA ANDREA CÓRDOBA RICO, únicamente demostró haber terminado haber obtenido el grado de abogada, sin acreditar estudios superiores que puedan equipararse a los cursados por la señora LUZ CARIME JARAMILLO CASTRILLÓN.

En este punto, se debe indicar que, si bien es cierto la señora PAOLA ANDREA CÓRDOBA RICO, acredita la condición de abogada, este Operador Judicial estima que, dentro de los requisitos para acceder al cargo de Citador Grado III, no se encuentra contemplado la calidad de abogado para acceder a ello. Por tanto, al no ser requisito indispensable para el cargo la obtención de título profesional en derecho, se considera que dicha circunstancia no inclinaría la balanza académica en favor de quien si lo ostenta. Es decir, para el Despacho resulta una circunstancia de mayor valor objetivo, la continuación de los esfuerzos académicos con la realización de estudios de postgrado o diplomados superiores a las 40 horas.

De manera que, al ponderar las hojas de vida de PAOLA ANDREA CÓRDOBA RICO y LUZ CARIME JARAMILLO CASTRILLÓN, observamos que ambas cuentan con un título profesional, mientras que, la señora Jaramillo, tiene formación técnica, profesional, acredita estudios superiores de postgrado y diplomados formativos aceptados.

En último lugar, y en cuanto al tercer factor objetivo de análisis: *El puntaje obtenido en el concurso de méritos para ingresar a la carrera judicial*. Es claro que la señora LUZ CARIME JARAMILLO CASTRILLÓN, actualmente ostenta un puntaje superior al obtenido por la Sra. PAOLA ANDREA CÓRDOBA RICO. Habida cuenta que, la señora Jaramillo cuenta con 676.09 puntos, contra los 652.60 puntos de la señora Córdoba Rico.

Luego, conforme al estudio adelantado, considera este Administrador Judicial que, la señora LUZ CARIME JARAMILLO CASTRILLÓN, supera en dos de los tres factores objetivos analizados, pues ha recibido mayor capacitación, y el puntaje del concurso para el cargo de CITADOR de Juzgado Primero Municipal, Nominado, Código 260610, es superior al obtenido por la señora PAOLA ANDREA CÓRDOBA RICO.

En conclusión, no se aceptará la solicitud de traslado solicitado por la señora PAOLA ANDREA CÓRDOBA RICO, y en cambio, se optará por nombrar en propiedad a quien se encuentra en segundo lugar en la lista de elegibles para proveer el cargo del Despacho, esto es, la señora LUZ CARIME JARAMILLO CASTRILLÓN.

Finalmente, si bien la señora PAOLA ANDREA CÓRDOBA RICO, obtuvo concepto favorable de traslado por parte del Consejo Seccional de La Judicatura de Caldas, dicho concepto no es vinculante, ello, por cuanto la decisión corresponde exclusivamente al nominador¹.

Tal como lo preceptúan el artículo 133 de la Ley 270 de 1996, modificado por el artículo 69 de la Ley 2430 de 2024, se ordena por Secretaría la comunicación de la presente Resolución. Finalmente, se concede el término legal al nombrado con el objeto que, acepte o rehúse el nombramiento.

Por lo anteriormente expuesto, el **JUZGADO Primero Promiscuo Municipal de AGUADAS – Caldas,**

RESUELVE:

¹ Sentencia C-295 de 2002, M. P. Álvaro Tafus Gálvis. "Los interesados en ser trasladados deben presentar su solicitud por escrito a la Unidad de Administración de la Carrera Judicial de la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura. Cuando se trata de solicitudes de Jueces de la República, la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura emite un concepto sobre tales peticiones, teniendo en cuenta factores como la antigüedad y la evaluación de servicios (artículo 17 del Acuerdo 1581 de 2002) pero dichos conceptos no son vinculantes, dado que la decisión sobre la solicitud de traslado corresponde exclusivamente al respectivo ente nominador

PRIMERO: NO ACEPTAR la solicitud de traslado presentada por la señora **PAOLA ANDREA CÓRDOBA RICO**, con fundamento en las razones objetivas que se estudiaron con antelación.

SEGUNDO: ABSTENERSE de nombrar al señor, **JUAN MAURICIO GIRALDO GIRALDO**, portador de la cédula de ciudadanía No. 1.053.845.312, en el cargo de Citador Municipal Nominado, Código 260610 quien ocupa el primer lugar en la lista de elegibles, con fundamento en las razones expuestas.

TERCERO: NOMBRAR a la señora **LUZ CARIME JARAMILLO CASTRILLÓN**, identificada con la cédula de ciudadanía No. 30.231.012, en el cargo de Citador Municipal Nominado Grado III, Código 260610, del Juzgado Primero Promiscuo Municipal de Aguadas, quien ocupa el segundo lugar en la lista de elegibles, con fundamento en las razones objetivas analizadas.

CUARTO: ADVERTIR a la señora **LUZ CARIME JARAMILLO CASTRILLÓN**, que de conformidad con el Artículo 133 de la ley 270 de 1996, modificado por el artículo 69 de la Ley 2430 de 2024, que cuenta con el término de ocho (8) días hábiles para aceptar o rehusar este nombramiento, vencidos los cuales y de aceptar, contará con quince (15) días hábiles para tomar posesión en el cargo.

QUINTO: Enviar copia de esta Resolución a la Sala Administrativa del Consejo Seccional de la Judicatura de Caldas y a la Oficina de Recursos Humanos de la Dirección Ejecutiva de Administración Judicial, para lo de su cargo.

SEXTO: ORDENAR a Secretaría notificar esta decisión, a través de los medios virtuales, a los interesados **JUAN MAURICIO GIRALDO GIRALDO, PAOLA ANDREA CÓRDOBA RICO y LUZ CARIME JARAMILLO CASTRILLÓN**. De igual manera, notificar de manera personal quien ocupa actualmente el cargo en provisionalidad **ALEXANDRA VÉLEZ VÉLEZ**.

Dada en Aguadas – Caldas, hoy veintiún (21) de enero de dos mil veinticuatro (2024).

NOTIFÍQUESE, Y CÚMPLASE,

ANDRÉS FELIPE DE BRIGARD MEJÍA.
Juez

Firmado Por:
Andres Felipe De Brigard Mejia
Juez
Juzgado Municipal
Juzgado 001 Promiscuo Municipal
Aguadas - Caldas

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **e5df3054170f54fae472adaeb26fbb9e2dc1bbe58fdc8df245e9352de76cfa2d**

Documento generado en 22/01/2025 02:36:03 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



**REPÚBLICA DE COLOMBIA.
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PRIMERO PROMISCO MUNICIPAL DE AGUADAS.**

**ACTA DE POSESIÓN. 01
CITADOR GRADO 3 EN PROPIEDAD**

En Aguadas Caldas, a los veintisiete (27) días del mes de febrero de dos mil veinticinco (2025), compareció al Juzgado Primero Promiscuo Municipal de Aguadas (Caldas), al Despacho del Señor Juez, Doctor ANDRES FELIPE DE BRIGARD MEJIA, la señora LUZ CARIME JARAMILLO CASTRILLON, identificada con la cédula de ciudadanía No. 30.231.012 expedida en Manizales-Caldas, con el fin de tomar posesión del cargo de CITADOR GRADO 3, en propiedad, para el cual fue nombrada mediante Resolución No. 001 del veintidós (22) de enero del año en curso.

Juramentada por el señor Juez, con las formalidades legales, prometió cumplir fiel y cabalmente las funciones que el cargo le impone. La posesionada se identificó con la cédula de ciudadanía 30.231.012 expedida en Manizales-Caldas, y presentó como documentos para la posesión, fotocopia de su cédula de ciudadanía, en tanto los demás soportes de su hoja de vida reposan en el despacho, además de la constancia No. 519, expedida por el Jefe de Área de Talento Humano de la Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial de Manizales. El acta de la presente posesión surte efectos fiscales a partir de la fecha de su expedición.

En constancia de lo anterior, la señora LUZ CARIME JARAMILLO CASTRILLON, identificada con la cédula de ciudadanía No. 30.231.012 expedida en Manizales-Caldas, toma posesión del cargo de CITADOR GRADO 3, del Juzgado Primero Promiscuo Municipal de Aguadas (Caldas).

ANDRÉS FELIPE DE BRIGARD MEJÍA
Juez

Firmado Por:
Andres Felipe De Brigard Mejia
Juez
Juzgado Municipal
Juzgado 001 Promiscuo Municipal
Aguadas - Caldas

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **a6deb31f9f5a02d3afcba5bbbae72071ba765f2b21fa58376a91d05054f15ef7**

Documento generado en 27/02/2025 06:01:47 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>